



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco Finandina S.A.
Demandado:	José Alirio Martínez Romero.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00789 00
Decisión:	Modifica liquidación del crédito y aprueba costas.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, habida cuenta que los intereses moratorios liquidados superan la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, se procede a modificarla, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, en la forma establecida en la liquidación adjunta a este proveído, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Capital	\$ 33.887.582,00
Capitales Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 33.887.582,00
Total Interés de Plazo	\$ 28.213.168,00
Total Interés Mora	\$ 3.978.081,63
Total a Pagar	\$ 66.078.831,63
Abonos	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 66.078.831,63

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación del crédito, con fecha de corte once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Al no ser objetada la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al verificarse que se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 028.

Bogotá, 1 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 466b3dfb828d874460bfc9f2bb1da40f5046610387dccc226231de0086893fc3
Documento generado en 28/02/2022 10:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>